



RESOLUCIÓN del Director de Centros y Planificación, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación en régimen oficial presencial y semipresencial, en los cursos de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el curso académico 2025-2026

El Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, fija las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y establece las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este Real Decreto.

El Decreto 80/2019, de 21 de mayo, dispone la implantación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma del País Vasco y se establece el currículo de los niveles Básico A1, Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de dichas enseñanzas.

La Orden de 3 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, regula la admisión y matriculación del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El artículo 3 de dicha Orden dispone que el proceso de admisión y matriculación del citado alumnado se convoque anualmente por medio de la correspondiente Resolución del Director o Directora de Centros Escolares, y se publique en la página web del Departamento de Educación. Tal y como determina el mencionado artículo, en la presente Resolución se establecen la forma y lugar de presentación de solicitudes y la documentación que ha de acompañarse a las mismas, así como los plazos de las diferentes fases del procedimiento.

En su virtud,

RESUELVO

Artículo 1.- Objeto y régimen aplicable

1.- Se convoca el procedimiento de admisión y matrícula en régimen oficial presencial y semipresencial en los cursos de idiomas correspondientes a los niveles básico (A1 y A2), nivel Intermedio (B1 y B2) y nivel Avanzado (C1), en que se estructuran las enseñanzas de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el curso académico 2025-2026. Este procedimiento se desarrollará conforme al calendario fijado en el Anexo I de esta Resolución.

2.- Los niveles, desde el Básico A1 al Avanzado C1, que se impartirán en esta Comunidad quedarán ordenados en los siguientes 6 cursos escolares:

Nivel Básico, dos cursos escolares: A1 y A2

Nivel Intermedio B1, un curso escolar.

Nivel Intermedio B2, dos cursos escolares: B2.1 y B2.2.

Nivel Avanzado C1, un curso escolar.





3.- La presente convocatoria se rige por la Orden de 3 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, sobre admisión y matriculación del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, (BOPV de 22-07-2013), y por el Decreto 80/2019, de 21 de mayo, por el que se dispone la implantación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma del País Vasco y se establece el currículo de los niveles Básico A1, Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de dichas enseñanzas.

Artículo 2.- Requisitos, procedimiento y baremo

1.- Para matricularse en las Escuelas Oficiales de Idiomas será requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año en el que se produzca la matriculación. Únicamente se exceptúan de esta norma las personas que deseen cursar en régimen oficial las enseñanzas de un idioma distinto al cursado como primer idioma en la Educación Secundaria Obligatoria y tengan al menos catorce años, cumplidos en el año en que se comiencen los estudios¹.

2.- Las personas de países que tengan el español como lengua oficial no podrán matricularse en español¹.

3.- Ninguna persona podrá matricularse en un nivel inferior a otro en el que hubiera estado matriculada en alguna convocatoria anterior, ni en un nivel igual o inferior a otro que ya hubiera superado. A estos efectos también se tendrán en cuenta los niveles superados correspondientes a planes de estudios anteriores y que sean legalmente equivalentes a los existentes en el momento de la matriculación¹.

4.- En el mismo año académico y para el mismo idioma, una persona no podrá matricularse simultáneamente en régimen oficial y libre¹.

5.- Cada persona podrá solicitar la matrícula en un máximo de tres idiomas.

6.- La oferta formativa podrá ser de mañana y de tarde. Se considerará horario de tarde el que comience a partir de las 14:00 horas. Cada centro hará pública su oferta antes del período de matriculación. En la oferta formativa se especificará qué grupos se impartirán en la modalidad semipresencial.

7.- La conformación de grupos quedará supeditada a un mínimo de 10 alumnos por aula tras finalizar la primera fase de matriculación. El Director de Centros y Planificación, excepcionalmente, por motivos justificados, podrá autorizar la conformación de grupos aun no cumpliendo ese mínimo establecido. En los casos en que no se conforme un grupo el centro podrá cambiar la oferta educativa.

8.- La oferta semipresencial combinará la enseñanza a distancia (online), a realizar fuera del centro, y la enseñanza presencial, que se lleva a cabo en el aula con el profesor o profesora y el resto de compañeros y compañeras de grupo.

¹ Art. 2 de la ORDEN de 3 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, sobre admisión y matriculación del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.



9.- Conforme a lo dispuesto en la Orden de 3 de julio de 2013, se realizará el procedimiento, se aplicarán las preferencias, se determinarán los supuestos en los que las solicitudes deberán baremarse y se aplicará el baremo, cuando corresponda.

Únicamente serán baremados los méritos alegados en la solicitud y que hayan sido perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 3.- Primera fase de adjudicación: Solicitud y documentación a presentar

1.- Deben presentar solicitud en esta primera fase de adjudicación todas las personas interesadas en la admisión y matrícula para el curso 2025-2026, salvo quienes hayan agotado el número máximo de años² en los que pueden estar matriculados en el mismo curso.

2.- El plazo de presentación de solicitudes es el comprendido entre los días 1 y 16 de septiembre de 2025, ambos días inclusive. Las personas que hayan estado matriculadas en el curso 2024-2025 y hayan suspendido en la convocatoria de junio únicamente podrán presentar su solicitud entre los días 13 y 16 de septiembre de 2025, ambos días inclusive, una vez conocido el resultado obtenido en la convocatoria de septiembre.

3.- Para formalizar la solicitud será necesario **registrarse en Ikasgunea** con el DNI, NIE o DIE (Documento de Identificación Educativa). Una vez registrada la persona interesada podrá formalizar su solicitud a través de Ikasgunea.

En el caso de solicitudes de menores de edad, será la persona tutora quien se registrará en Ikasgunea con sus claves correspondientes y posteriormente hará la solicitud del menor indicando el nombre del menor. Esto es, **la matrícula tendrá que estar a nombre de la persona menor de edad.**

4.- Las personas extranjeras que no dispongan de NIE ni DNI tendrán que solicitar el DIE (documento de identificación educativa) en la Escuela Oficial de Idiomas, en caso de que no lo tengan anteriormente.

5.- Las solicitudes se presentarán en formato electrónico (on-line) a través de la aplicación informática habilitada a tal efecto por el departamento competente en materia de educación, adjuntando la documentación que corresponda en cada caso. Para presentar las solicitudes hay que acceder a <https://ikasgunea.euskadi.eus>. Toda la documentación requerida también se podrá adjuntar a través de Ikasgunea.

6.- Si una persona desea matricularse en dos o más idiomas diferentes deberá realizar una solicitud por cada uno de ellos³. Cada persona podrá solicitar la matrícula en un máximo de tres idiomas.

² Art. 5.2 del DECRETO 80/2019, de 21 de mayo, por el que se dispone la implantación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma del País Vasco y se establece el currículo de los niveles Básico A1, Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de dichas enseñanzas.

³ Art. 5 de la ORDEN de 3 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, sobre admisión y matriculación del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.



7.- En cada idioma las personas solicitantes podrán realizar una solicitud en una única Escuela y para un único nivel, no admitiéndose solicitudes realizadas para un mismo idioma en varios centros y/o en varios niveles⁴. **Si una persona realiza solicitudes para el mismo idioma en más de una Escuela, todas ellas serán rechazadas.**

8.- Cuando en la oferta educativa de la Escuela exista algún grupo que imparta dos cursos consecutivos, intensivos, se permitirá la matriculación en ambos cursos a las personas que se matriculen en dichos grupos⁴.

9.- La identidad de la persona, cumplimiento de requisitos y datos y circunstancias objeto de baremación, se verificarán por la Escuela Oficial de Idiomas a través del servicio de verificación de datos contemplado en la disposición adicional segunda del Decreto 21/2012 de Administración Electrónica, salvo en los supuestos señalados en el siguiente apartado que deberán ser acreditados documentalmente por la persona solicitante.

10.- Entrega de documentación⁵: Toda la documentación que se menciona en los siguientes apartados se podrá adjuntar a través de Ikasgunea <https://ikasgunea.euskadi.eus> o en el centro en el que haya presentado la solicitud y teniendo como límite de entrega de la documentación el día 16 de septiembre de 2025. Documentación a aportar:

a) Quienes aleguen discapacidad propia o, quienes, siendo menores de edad, aleguen discapacidad de su padre, madre, tutor o tutora legal o de alguno de sus hermanos o hermanas, deberán presentar las acreditaciones exigidas por el artículo 17 de la mencionada Orden de 3 de julio de 2013.

b) Quienes no residiendo en la Comunidad Autónoma de Euskadi aleguen su pertenencia a familia numerosa **lo acreditarán mediante la presentación del correspondiente título oficial expedido por cualquiera de las Comunidades Autónomas del Estado.** En caso de no presentarlo serán excluidos del proceso, no teniendo derecho a la devolución del importe ingresado.

Los títulos de familia numerosa expedidos por la Comunidad Autónoma Vasca se verificarán de oficio mediante el contraste de la información que obra en la Administración, siempre que dicha verificación sea posible y siempre que la persona interesada haya dado su consentimiento. **Cuando la persona interesada no haya dado su consentimiento o cuando la verificación no sea posible, la persona solicitante deberá presentar el documento justificativo en la Escuela o a través de Ikasgunea.** El período de presentación de dicho documento justificativo finalizará el 16 de septiembre.

c) Para la aplicación del apartado del baremo relativo a la situación profesional⁶ en lo que se refiere a haber impartido clases el curso anterior en algún **centro privado no concertado** o en

⁴ Art. 5 de la ORDEN de 3 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, sobre admisión y matriculación del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

⁵ Toda aquella documentación que figure como “NO exenta” y esté en estado “Pendiente de entregar” deberá presentarse en la Escuela o a través de Ikasgunea hasta el 17 de septiembre.

⁶ Anexo I de la ORDEN de 3 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, sobre admisión y matriculación del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

alguna **universidad pública o privada** de esta comunidad autónoma, la persona solicitante **deberá de presentar una certificación expedida por el centro correspondiente.**

d) Las personas que aleguen tener la condición de víctimas del terrorismo por estar incluidas en los supuestos contemplados en el artículo 25 del Decreto 290/2010, de 9 de noviembre, **deberán presentar el correspondiente documento acreditativo expedido por la Dirección de Víctimas y Derechos Humanos u Organismo similar.**

e) Las alumnas y alumnos oficiales de Escuelas Oficiales de Idiomas de fuera de la CAPV **tendrán que presentar un certificado de la Escuela Oficial de Idiomas donde hayan cursado que indique que mantienen su oficialidad en el idioma correspondiente.**

f) Las personas con necesidades educativas especiales que hayan alegado en la solicitud de matrícula necesidad de adaptación para las clases y/o exámenes **tendrán que aportar justificante médico actualizado o de discapacidad, suficientemente explícito de las medidas necesarias.** De no hacerlo así no se les garantizarán los apoyos de acceso al currículo ni los apoyos para la realización de las pruebas de evaluación que pudieran precisar.

La documentación a que se refiere este apartado 10, se podrá presentar también conforme a lo que se indica en la disposición adicional segunda de la presente Resolución.

Únicamente será baremada aquella documentación alegada en la solicitud y que haya sido entregada dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 4.- Situación provisional y definitiva de admisión y exclusión

1.- Con arreglo al calendario fijado en el Anexo I de esta Resolución, las personas interesadas podrán consultar en Ikasgunea <https://ikasgunea.euskadi.eus> su situación provisional y definitiva de admisión o exclusión, con indicación de la baremación obtenida, en el caso de que haya sido necesario baremar las solicitudes, y con indicación, en su caso, del motivo de exclusión. En caso de no poder acceder lo podrán consultar en secretaría del centro donde haya realizado la solicitud.

2.- Las reclamaciones contra la situación provisional se podrán presentar a través de Ikasgunea en los plazos señalados en el calendario anexo a esta Resolución. El formulario para presentar las reclamaciones también estará disponible en la página web del Departamento y en la propia Escuela Oficial de Idiomas, en el caso de que se presente la reclamación en la secretaría del centro en donde se haya realizado la solicitud.

3.- Los recursos contra la situación definitiva se presentarán en el plazo de un mes ante el Delegado o Delegada Territorial de Educación correspondiente al territorio en que se ubica la Escuela.

Artículo 5.- Pago del precio público y formalización de la matrícula

1.- La matrícula quedará formalizada con el abono por parte de la persona admitida del precio público establecido en la Orden de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se fijan los precios públicos de los servicios educativos que presta dicho Departamento, que será de 72,36€ por cada curso e idioma.



Las personas exentas de pago, aunque no deban de abonar la cantidad de matrícula, deberán finalizar el proceso de pago en la aplicación para ser admitidas.

Las personas que quieran formalizar el pago de la matrícula de un grupo intensivo, grupo en el que se imparten dos cursos en un curso escolar, tendrán que abonar el importe total de los dos cursos en un único pago.

2.- El abono deberá realizarse en forma telemática, a través de Ikasgunea, en el plazo señalado en el calendario anexo I y en la forma señalada en el apartado 2, del artículo 7 de la Orden de 3 de julio de 2013. **Las personas que tengan alguna incidencia o dificultad para tramitarlo a través de internet podrán acudir dentro del horario de atención al público, a la escuela de idiomas donde desee matricularse**, al objeto de que se les preste la asistencia personal o material necesaria para la correcta realización telemática del mismo.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 3 de julio de 2013, **quien no realice el pago del precio público en el plazo y en la forma establecida, pierde todo derecho derivado de su admisión y deja vacante la plaza que le hubiera correspondido.**

Artículo 6.- Segunda fase de adjudicación

1.- El día 10 de octubre de 2025 se adjudicarán las plazas que hayan quedado vacantes en la primera fase de adjudicación.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 20 de la Orden de 3 de julio de 2013, en esta fase de adjudicación participarán con el siguiente orden de preferencia, las siguientes personas:

a) Quienes habiendo participado en la primera fase y cumpliendo los requisitos se hayan quedado sin plaza e integren la lista de espera contemplada en el apartado 4 del artículo 6 de la Orden de 3 de julio de 2013.

Las personas que se encuentren en esta situación podrán modificar la elección del horario o de escuela de la solicitud. El período de las modificaciones finalizará el 6 de octubre.

b) Quienes habiendo agotado el número máximo de años en los que puede estar matriculado en un mismo curso, hayan solicitado y obtenido la matrícula excepcional a que se refiere el último párrafo de la letra b) del apartado 3 del artículo 13 de la Orden de 3 de julio de 2013.

c) Quienes, cumpliendo los requisitos, hayan presentado su solicitud fuera de plazo de inscripción.

3.- Para participar en esta segunda fase no es necesario presentar una nueva solicitud, salvo la de matrícula excepcional a que se refiere la letra b) del apartado anterior, que habrá de realizarse en el periodo establecido en el Anexo I de la presente Resolución.

4.- La formalización de la matrícula se realizará mediante el pago del precio público, del 10 al 14 de octubre, ambos días inclusive, en la forma indicada en el artículo 7 de la Orden de 3 de julio de 2013.

El 17 de octubre, a partir de las 12:00 horas se publicará a través de Ikasgunea el estado provisional de pago de las matrículas. Se abrirá un plazo de reclamaciones desde el día 17 al día 20 de octubre, hasta las 12:00 horas; y el 27 de octubre, a partir de las 12:00 horas, se publicará el estado definitivo, una vez atendidas las reclamaciones.

Artículo 7.- Adjudicación presencial de plazas vacantes una vez finalizada la segunda fase

1.- El día 29 de octubre cada escuela publicará el listado de las vacantes para la adjudicación presencial.

2.- La entrega presencial de las plazas vacantes de cada escuela se realizará, en la propia escuela, a partir del 30 de octubre hasta el 12 de enero de 2026. Se priorizará al alumnado de las listas de espera.

3.- Las personas a las que se adjudiquen estas plazas deberán abonar el precio público correspondiente, en el plazo establecido en la propia carta de pago emitida.

Artículo 8.- Información básica sobre protección de datos

8.1- Los datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: *Admisión y matrícula de alumnado de centros escolares*.

- **Responsable:** Dirección de Centros y Planificación, Departamento de Educación
- **Finalidad:** Admisión y matrícula del alumnado de Enseñanzas de Régimen Especial (Artísticas, deportivas e idiomas) en centros docentes públicos y privados de la CAE.
- **Legitimación:**
 - Tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones legales aplicables.
 - Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- **Destinatarios:**
 - Diputaciones Forales
 - Otros órganos de la Comunidad Autónoma
 - Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales
- **Derechos:** Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional (www.euskadi.eus/servicios/10842/).
- **Información adicional:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/045500-cap2-es.shtml
- **Normativa:**
 - Reglamento General de Protección de Datos (eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES)
 - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (<http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673>)

8.2- Además, la información sobre la situación de adjudicación relativa a sus participantes se podrá consultar en ikasgunea y no podrá ser publicada en los tablones de los centros.

Artículo 9.- Calendario de pruebas de examen

Se establece el calendario de las pruebas de exámenes escritos para las convocatorias ordinaria y extraordinaria del alumnado matriculado al amparo de esta Resolución. Dicho calendario se recoge en el **Anexo II** de la presente Resolución.

Artículo 10.- Exclusión durante la realización de las pruebas

Los tribunales tendrán la facultad de poder excluir de la realización de las pruebas y expulsar del recinto en el que se desarrollen a cualquier alumno o alumna que realice cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los exámenes o tenga una conducta inadecuada o molesta para las demás personas participantes.

Disposición adicional primera.- Asistencia para la presentación de solicitudes y el abono de precio público en forma telemática

1.- Las personas que tengan alguna incidencia o dificultad para cumplimentar la solicitud, o realizar el abono del precio público en forma telemática (a través de Internet) podrán acudir, dentro del horario de atención al público y durante el plazo de presentación de la solicitud o, en su caso, del abono del precio público, a la Escuela Oficial de Idiomas en la que desee matricularse, al objeto de que se les preste la asistencia personal o material necesaria para la correcta realización telemática de dichos trámites.

2.- Cualquier reclamación que se realice contra la situación de excluido o excluida basada en problemas o dificultades derivadas del sistema telemático, deberá presentarse acompañada del certificado de la Escuela acreditativo de que dicha persona se presentó dentro de plazo en la Escuela correspondiente al objeto de solventar las mencionadas dificultades.

3.- Al objeto de evitar este tipo de incidencias, se recomienda no posponer la realización de estos trámites telemáticos al periodo final del plazo.

Disposición adicional segunda.- Presentación de documentos y escritos en soporte papel

1.- La documentación que conforme al artículo 3, apartado 10, se presente en soporte papel, así como las solicitudes de matrícula excepcional a que se refiere el artículo 6, apartado 2, letra b), así como las solicitudes realizadas fuera de plazo a las que se refiere el artículo 6, apartado 2, letra c) de esta Resolución, se dirigirán al Director o Directora de la Escuela Oficial de Idiomas en que se solicita la admisión, y se presentará en las oficinas de dicha Escuela ubicadas en la siguiente dirección:

- Escuela Oficial de Idiomas de Vitoria-Gasteiz: Carretera de Lasarte, 21A, Vitoria-Gasteiz.
- Escuela Oficial de Idiomas de San Sebastián: Paseo de Bizkaia, 22, San Sebastián.
- Escuela Oficial de Idiomas de Eibar: Otaola Hiribidea, 29. Eibar.
- Escuela Oficial de Idiomas de Irún: Alcaldía de Sacas, 13, Irún.



- Escuela Oficial de Idiomas de Tolosa: Papel, 1, Tolosa.
- Escuela Oficial de Idiomas de Ordizia: Parque Barrena, s/n, Ordizia.
- Escuela Oficial de Idiomas de Bilbao: Plaza de San Pedro, 5, Bilbao.
- Escuela Oficial de Idiomas de Getxo: Plaza de las Escuelas, s/n, Getxo.
- Escuela Oficial de Idiomas de Durango: Zubiaurrea, 1, Durango.
- Escuela Oficial de Idiomas de Barakaldo: Juan de Garay, s/n, Barakaldo.
- Escuela Oficial de Idiomas de Bermeo: Zubiaurtar Kepa, 72, Bermeo.
- Escuela Oficial de Idiomas de Basauri: Bentako Plaza, 1, Basauri.
- Escuela Oficial de Idiomas de Zalla: La Inmaculada, 15 bis, Zalla.
- Escuela Oficial de Idiomas de Santurtzi: José Miguel de Barandiarán, 12, Santurtzi.

También podrá presentarse en las oficinas de Zuzenean, en las siguientes direcciones:

- Araba: Ramiro de Maeztu, 10 bajo, Vitoria-Gasteiz.
- Bizkaia: Gran Vía, 85, Bilbao.
- Gipuzkoa: Andia 13, San Sebastián.

Podrán asimismo presentarse en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho precepto. En el caso de que se opte por presentarla en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud o su resguardo sean fechados y sellados por el personal de Correos antes de ser certificada. De no hacerse así, se considerará presentada en la fecha de entrada en la oficina pública de destino.

2.- La documentación a que se refiere el artículo 3, apartado 10, de esta Resolución en caso de entregarla en el centro se presentará mediante fotocopia del documento original. La conformidad de la fotocopia con el documento original deberá estar verificada por notario autorizado o por compulsión realizada en la oficina de la Escuela Oficial de Idiomas o en los registros generales o auxiliares conforme al artículo 17 del Decreto 72/2008, de 29 de abril, de creación, organización, y funcionamiento de los registros de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euzkadi y sus Organismos Autónomos, (BOPV de 30-5-2008).

3.- La documentación a que se refiere el artículo 3, apartado 10, de esta Resolución en caso de presentarla a través de Ikasgunea, el centro podrá solicitar la presentación del documento original para compulsarlo.

Disposición final primera.- Efectos

La presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en la página web del Departamento de Educación en la que se mantendrá expuesta junto con sus anexos, hasta la finalización del procedimiento convocado y el transcurso de los plazos de recurso derivados de su ejecución.

**Disposición final segunda.- Recursos**

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del Departamento de Educación.

Vitoria-Gasteiz

Eugenio Jiménez Ibáñez
DIRECTOR DE CENTROS Y PLANIFICACIÓN



ANEXO I
CALENDARIO MATRÍCULA OFICIAL CURSO 2025-2026

1.- Primera fase de adjudicación de plazas:

Solicitudes y entrega de documentación	Desde el 01/09/2025, hasta el 16/09/2025, ambos días inclusive
Solicitudes y entrega de documentación de alumnado matriculado en curso anterior y suspendido o no presentado en junio	Desde el 13/09/2025 hasta el 16/09/2025, ambos días inclusive
Situación provisional de admitidos y no admitidos	A partir de las 10:00h del 19/09/2025, a lo largo del día.
Presentación de Reclamaciones	Desde la publicación de la situación provisional de admitidos y no admitidos del 19/09/2025, hasta las 12:00h del 22/09/2025
Situación definitiva de admitidos y no admitidos 1ª adjudicación	A partir de las 10:00h del 26/09/2025, a lo largo del día
Plazo pago	Desde la publicación de la situación definitiva de admitidos y no admitidos el 26/09/2025, hasta el 29/09/2025, ambos días inclusive
Situación provisional excluidos por no pago	A partir de las 12:00h del 02/10/2025, a lo largo del día
Presentación de Reclamaciones	Desde la publicación de la situación provisional de excluidos por no pago del 02/10/2025, hasta las 12:00h del 03/10/2025
Situación definitiva excluidos por no pago	A partir de las 11:00h del 08/10/2025, a lo largo del día

2.- Segunda fase de adjudicación de plazas: En esta fase se adjudican las plazas que no se han cubierto en la primera fase, en el siguiente orden de prioridad, hasta cubrir las plazas:

- 1º.- Entre los que han quedado en lista de espera tras la 1ª adjudicación. Para participar en esta segunda fase no es necesario presentar una nueva solicitud.
- 2º.- Entre los que solicitan la matrícula excepcional, (a).
- 3º.- Entre los que han presentado la solicitud fuera del período ordinario (b).

Solicitud de la convocatoria de gracia y entrega de documentación (excepcional) (a)	Desde el 17/09/2025 hasta el 06/10/2025, ambos días inclusive
Solicitudes de matrícula y entrega de documentación para cubrir las plazas libres en una segunda fase de adjudicación (b)	Desde el 17/09/2025 hasta el 06/10/2025, ambos días inclusive
Adjudicación de plazas vacantes: 2ª adjudicación	El 10/10/2024, a lo largo del día
Plazo pago	Desde la publicación de la adjudicación de plazas vacantes el 10/10/2025 hasta el 14/10/2025, ambos días inclusive
Situación provisional excluido por no pago	A partir de las 12:00h del 17/10/2025, a lo largo del día
Reclamaciones	Desde la publicación de la situación provisional excluido por no pago el 17/10/2025 hasta las 12:00h del 20/10/2025
Situación definitiva excluidos por no pago	A partir de las 12:00h del 27/10/2025, a lo largo del día

3.- Matrícula presencial: Se realizará en la escuela de idiomas correspondiente.

Publicación de vacantes para matrícula presencial	El 29/10/2025
Entrega presencial	A partir del 30 de octubre
Plazo de pago de las plazas entregadas presencialmente	El que figure en la carta de pago
Plazas que queden o vayan quedando libres	Hasta el 12/01/2026

Para cualquiera de las fases: los trámites que se deseen realizar presencialmente deben hacerse dentro del plazo establecido y en el horario de atención al público de la secretaría de la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente.



ANEXO II
CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES CURSO 2025-2026.

IDIOMA	NIVEL	CONVOCATORIA ORDINARIA	CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA
ALEMÁN	N. BÁSICO (A2)	25/05/2026	07/09/2026
	N. INTERMEDIO(B1)	25/05/2026	07/09/2026
	N. INTERMEDIO(B2)	25/05/2026	07/09/2026
	N. AVANZADO (C1)	25/05/2026	07/09/2026
ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS	N. BÁSICO (A2)	26/05/2026	08/09/2026
	N. INTERMEDIO(B1)	27/05/2026	08/09/2026
	N. INTERMEDIO(B2)	26/05/2026	08/09/2026
	N. AVANZADO (C1)	27/05/2026	08/09/2026
EUSKARA	N. BÁSICO (A2)	20/05/2026	03/09/2026
	N. INTERMEDIO(B1)	20/05/2026	03/09/2026
	N. INTERMEDIO(B2)	18/05/2026	03/09/2026
	N. AVANZADO(C1)	20/05/2026	03/09/2026
FRANCÉS	N. BÁSICO (A2)	22/05/2026	04/09/2026
	N. INTERMEDIO(B1)	22/05/2026	04/09/2026
	N. INTERMEDIO(B2)	22/05/2026	04/09/2026
	N. AVANZADO(C1)	22/05/2026	04/09/2026
INGLÉS	N. BÁSICO (A2)	21/05/2026	02/09/2026
	N. INTERMEDIO (B1)	21/05/2026	02/09/2026
	N. INTERMEDIO (B2)	15/05/2026	02/09/2026
	N. AVANZADO (C1)	19/05/2026	02/09/2026
ITALIANO	N. BÁSICO (A2)	29/05/2026	01/09/2026
	N. INTERMEDIO (B1)	29/05/2026	01/09/2026
	N. INTERMEDIO (B2)	28/05/2026	01/09/2026
	N. AVANZADO (C1)	28/05/2026	01/09/2026



IDIOMA	NIVEL	CONVOCATORIA ORDINARIA	CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA
--------	-------	------------------------	-----------------------------

PORTUGUÉS	N. BÁSICO (A2)	29/05/2026	09/09/2026
	N. INTERMEDIO (B1)	29/05/2026	09/09/2026
	N. INTERMEDIO (B2)	01/06/2026	09/09/2026
	N. AVANZADO (C1)	01/06/2026	09/09/2026

RUSO	N. BÁSICO (A2)	26/05/2026	10/09/2026
	N. INTERMEDIO (B1)	27/05/2026	10/09/2026
	N. INTERMEDIO (B2)	05/06/2026	
	N. AVANZADO (C1)	08/06/2026	

Consulta de horarios y fecha de examen oral en la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente.